

# **Centro Educacional San Andrés**

## **REGLAMENTO DE BECAS NORMATIVA INTERNA DE FINANCIAMIENTO COMPARTIDO**

Créase en el Centro Educacional San Andrés, un Reglamento de Becas en conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 del D.F.L.N° 2 de 1996, del Ministerio de Educación y a lo agregado por el artículo 2, N°6 de la Ley N°19.532. Ello constituirá una normativa interna del establecimiento escolar determinándose las siguientes normas:

**Artículo 1.-** Con el propósito de colaborar con las Políticas de Gobierno, para entregar una Educación de Calidad y Equidad, para todos los niños y jóvenes del país, se ha contemplado la creación de un sistema de becas o Exención de cobro, para aquellos establecimientos subvencionados, que aplican la modalidad de Financiamiento Compartido.

**Artículo 2.-** Se entiende por Beca un beneficio consistente en una franquicia sobre el Arancel general o pago mensual por alumno/a fijado por el colegio, de acuerdo a las normas legales que afectan al sistema de financiamiento compartido.

Las Becas podrán ser totales o parciales. Toda rebaja sobre el arancel general mensual que fije el Establecimiento Educacional, se considera beca parcial.

Fijar su monto y seleccionar los beneficiarios, es facultad que corresponde ejercer y determinar a la Comisión de Calificación y Selección de Becas con la venia del Sostenedor del Establecimiento Educacional. Las becas se conceden por un año escolar, sin perjuicio a que los antecedentes sean reevaluados en el transcurso del período.

**Artículo 3.-** Se otorgarán becas sólo por causales socio-económicas y se basarán en alguna o algunas de estas causales:

- 1. Ingreso familiar insuficiente**
- 2. Hechos o eventos catastróficos ocurridos a la familia**
- 3. Número de hijos matriculados en el establecimiento**
- 4. Cesantía del sostenedor del hogar**
- 5. Enfermedad catastrófica del padre, madre o hermanos**

Por lo expuesto anteriormente, el establecimiento entregará becas completas y medias becas.

- Artículo 4.-** El otorgamiento de Beca cumplirá, entre otras, las siguientes finalidades principales:
- ❖ Apoyar a estudiantes que por razones socioeconómicas deficitarias se vean impedidos de continuar sus estudios, evitando la deserción del sistema.
  - ❖ Evitar que alumnos del establecimiento deban, por razones económicas, transitorias, y /o definitivas cambiarse de colegio.
- Artículo 5.-** Las postulaciones se harán en el mes de Noviembre del año anterior al período de exención, para los alumnos antiguos, en formularios elaborados por el establecimiento, representado por la Comisión de Calificación y Selección de Becas.
- Artículo 6.-** Los alumnos nuevos podrán postular al sistema de becas, en el segundo semestre del año de ingreso al establecimiento, presentando los antecedentes descritos y reuniendo los requisitos para tal efecto.
- Artículo 7.-** El formulario de postulación contendrá los siguientes parámetros:
- ❖ Ocupación del padre- madre, lugar de trabajo y cargo que desempeñan.
  - ❖ Integrantes del grupo familiar (nombre y parentesco).
  - ❖ Constitución del grupo familiar subdividido en cuatro segmentos:
    - a) Vive con sus padres
    - b) Vive con uno solo de sus padres
    - c) vive con algún familiar
    - d) Vive de allegado.
  - ❖ Hermanos en el establecimiento.
  - ❖ Ingreso mensual del grupo familiar, monto del dividendo, monto del arriendo y gasto total mensual de servicios básicos.
  - ❖ Salud del grupo familiar subdividida en tres segmentos:
    - a) Sin problemas de salud.
    - b) Problemas de invalidez de algún miembro de la familia.
    - c) Enfermos crónicos o con enfermedades catastróficas de algún miembro del grupo familiar.
- Artículo 8.-** Las postulaciones deberán acompañar al formulario expresado en el artículo anterior los documentos que más abajo se especifican.

**Becas otorgadas por razones socio-económicas**  
**Presentar los siguientes documentos:**

- ❖ Las tres últimas liquidaciones de sueldo de los padres.
- ❖ Certificado de Cesantía o finiquito.
- ❖ Comprobante de pago de Dividendo o Arriendo
- ❖ Boletas de servicios básicos.

- ❖ En caso de ser allegado, acreditarlo con Certificado de Asistente Social.
- ❖ Si es independiente, declaración de impuestos internos
- ❖ Certificado médico por enfermedad grave de algún miembro de la familia, por tratamiento costoso de salud, por discapacidad. Presentar documentos actualizados.

### **Observaciones:**

La consistencia y veracidad de los datos, correspondientes al formulario y antecedentes o documentos requeridos por el colegio, son de exclusiva responsabilidad de los solicitantes, como también el cumplimiento con los plazos de entrega.

El colegio, se reserva el derecho de verificar todos o algunos de los antecedentes aportados por medio de Asistente Social o algún funcionario que se designe para cumplir tal función. ( los documentos originales serán devueltos previa entrega de fotocopia).

Para postular, el apoderado no podrá tener deuda con el colegio.

### **Artículo 9.- Procedimiento de Postulación:**

En el mes de Noviembre se entregará información a través de la página web, de Circular interna a los apoderados y mediante aviso público al ingreso del recinto.

Se recibirán las solicitudes de los Apoderados con la documentación requerida desde el 15 al 30 de Noviembre para los alumnos/as matriculados en el año en curso. Al momento de la entrega de la documentación se dejará constancia de su recepción, fecha, y se otorgará un comprobante.

**Artículo 10.-** Todas las postulaciones recibidas al 30 de Noviembre, conforme al procedimiento de postulación señalados anteriormente, serán vistas y resueltas por la comisión de Calificación y Selección de Becas a más tardar el mes de enero del año escolar respectivo.

**Artículo 11.-** Para el segundo semestre se realizará una reevaluación de las becas otorgadas, siendo este el momento de incorporar a los nuevos postulantes matriculados en el año en curso. Los nuevos postulantes cumplirán con el mismo procedimiento y la Comisión de Calificación y Selección de becas resolverá dentro de los 15 días siguientes a la postulación, siempre que exista cupo de becas.

**Artículo 12.-** La Comisión de Calificación y Selección de Becas estará compuesta por la Directora, Jefa UTP, Encargada de Convivencia Escolar y Encargada Administrativa.

**La Comisión cumplirá las siguientes funciones:**

- Ponderará los puntajes a dar a cada segmento, contenido en el formulario de postulación.
- Comunicará por escrito a los Padres y Apoderados postulantes, los resultados de su postulación, de manera personal durante el mes de enero del año escolar respectivo.

**Artículo 13.-** Extinción o Pérdida de la Beca se producirá en los casos siguientes:

- ❖ Por retiro o cambio de Colegio.
- ❖ Por renuncia escrita voluntaria.
- ❖ Por adulteraciones de documentos en la información presentada.
- ❖ Por término del año escolar.
- ❖ Por reevaluación durante el período.
- ❖ Por no cumplir los compromisos contraídos con respecto al pago del monto asignado por la Comisión.

**Artículo 14.-** De las Apelaciones

Si algún Apoderado desea apelar por la determinación de esta Comisión, lo puede hacer dirigiendo una carta en sobre cerrado con nuevos antecedentes, a la Comisión para una reevaluación de los antecedentes.

El plazo para presentar la apelación será de cinco días hábiles a contar de la fecha en que toma conocimiento del resultado de la postulación. La Comisión tendrá igual plazo para responder.

**Artículo 15.-** En el sistema de Financiamiento Compartido, el pago oportuno de la cuota total o parcial que haya sido acordado con el colegio, constituye una obligación personal que el Padre o apoderado debe cumplir puntualmente, haciendo innecesario el recuerdo u otra acción de parte del colegio.

**Artículo 16.-** Cualquier situación no prevista en el presente reglamento será resuelta por la Comisión de Evaluación y Selección de Becas, en sesión extraordinaria.